

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada como pendiente legislativo para efecto de su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 16 de agosto de 2018 ingresó la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura del 21 de agosto de 2018, se radicó la iniciativa.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

1.3. En fecha 12 de septiembre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo este asunto, y que fuera la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien se pronunciara sobre la misma.

1.4. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del 8 de octubre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido –como pendiente legislativo- de la iniciativa de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que ésta sería analizada posteriormente.

1.5. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 24 de octubre de 2018, se acordó la metodología de análisis y estudio.

II. Metodología y proceso de dictaminación

II.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a)** Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b)** Se generó un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c)** Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que hayan remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Remitió observaciones y comentarios la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

Se desahogaron dos mesas de trabajo los días 6 y 15 de mayo de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Vanessa Sánchez Cordero y el diputado Raúl Humberto Márquez Alcalá, de igual forma se contó con la presencia de los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la Comisión Legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en las mesas de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 64 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de la iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto al tema de concesiones. Coincidimos con las y el autor de la iniciativa en estudio, y sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

«(...) a este Poder Legislativo le fue remitida una recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, órgano máximo del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de analizar, revisar y modificar en su caso, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Pública para el Estado de Guanajuato, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia.

Como parte de ese análisis, la Junta de Gobierno y Coordinación Política consideró necesaria realizar un foro de consulta, siendo un espacio valioso que fortalece la participación ciudadana de nuestro estado, refrendando que en Guanajuato la diversidad de perspectivas se complementa con el compromiso compartido de perfeccionar las leyes para un buen trabajo del gobierno en alianza con todos los ciudadanos.

Justamente, como parte de ese Foro, la Comisión de Hacienda y Fiscalización determinó presentar una iniciativa con reformas a la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, buscando la mayor transparencia en el proceso de otorgar concesiones y, exigiendo como requisito para la concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta, la participación del Congreso del Estado en aras de dotar de mayor legitimidad y transparencia la adjudicación de dicha concesión, situación que nos llevó a reflexionar la necesidad de una reforma constitucional que incorpore como facultad de esta Honorable Asamblea, la consistente en revisar el expediente de concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta, previo a la emisión de la convocatoria de licitación pública que deba emitir el titular del Poder Ejecutivo.

(...)

Con ello pretendemos que el Titular del Poder Ejecutivo, antes de emitir la convocatoria, solicite la autorización del Congreso del Estado, instancia que deberá revisar que se justifique la necesidad o conveniencia de otorgar la concesión, el beneficio social y económico que signifique para el Estado, así como el vínculo que exista entre el objeto de la inversión con el Plan Estatal de Desarrollo.»

En relación a lo expuesto y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema de incorporar como parte de las facultades del Congreso del Estado el de revisar antes de emitir convocatoria por parte del Ejecutivo que se justifique la necesidad o conveniencia de otorgar la concesión, estamos convencidos de que, es necesario incorporar esta facultad a nuestro Código Político Local esperando en todo momento que con esta reforma se definan los alcances que habrán de incorporarse en la *Ley de la materia en la*

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

entidad, buscando con ello se dé la transparencia en el proceso de otorgar concesiones y, exigiendo siempre como requisito para la concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta.

Quienes dictaminamos sabemos que la contratación estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, situaciones todas con las que coincidimos y nos mostramos a favor.

IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora

Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa.

Y en ese sentido, quienes dictaminamos hemos considerado delinear este dictamen con la fortaleza institucional, administrativa y de participación ciudadana de nuestro Estado, refrendando que en Guanajuato la diversidad de perspectivas se complementa con el compromiso compartido de perfeccionar las leyes para un buen trabajo del gobierno en alianza con todos los ciudadanos. Pues es precisamente ahí donde nace esta propuesta de reforma constitucional, que hoy se dictamina.

Como ya lo refirieron los y las iniciantes y al hacer patente los objetivos en la exposición de motivos, consideramos necesario también nosotros *quienes dictaminamos* atender la recomendación emitida, a petición del Comité de Participación Ciudadana, por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, órgano máximo del Sistema Estatal

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Anticorrupción, en el sentido de analizar, revisar y modificar en su caso, la Ley de la materia, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia. Delineando la parte constitucional a través de esta reforma, que dé la base a este esquema de pre autorización en concesiones de inversión mixta.

Es decir, es importante recalcar que dicho Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tiene a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. De ahí que reconocemos la convicción de todos los integrantes del Comité Coordinador para actuar en ejercicio de sus atribuciones y con miras a garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y ejemplo de ello es este dictamen.

Por ello quienes dictaminamos estamos conscientes que, ha sido contundente las y los diputados que integramos esta Legislatura, al actuar privilegiando el parlamento abierto y con ello la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de una vida armónica, justa y apegada a derecho para todos los guanajuatenses.

También es una obligación como legisladores la consistente en velar por los principios rectores del servicio público, siendo estos: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, razón por la que estimamos importante direccionar la línea constitucional que marque la base de eliminación de discrecionalidad que afecte la transparencia y rendición de cuentas sobre los procesos de concesión que realice el Poder Ejecutivo del Estado, y esta reforma lo logra. De ahí la necesidad de contemplar la intervención del Congreso del Estado tratándose de concesiones en materia de infraestructura pública, en las que exista inversión mixta, entre el Estado y el concesionario, con lo anterior, se pretende dar una mayor transparencia en dichos procesos.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

En ese sentido es nuestro objetivo con esta reforma, garantizar los principios de transparencia; eliminando vacíos y algunas causas que han permitido la transgresión de la normatividad reguladora de los procesos de contratación, evidenciándose en los diferentes pronunciamientos de tipo legal, jurisprudencial y doctrinal, entre las que se tiene conocimiento de sentencias y los diferentes procesos administrativos, disciplinarios, penales y fiscales en contra de los funcionarios, que han tergiversado los procedimientos, encaminándolos a intereses particulares, de ahí la necesidad de reformar nuestro Código Político Local y accionar el esquema de regulación legal desde la constitución.

V. Modificaciones a la iniciativa

Fundamental resaltar que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación de la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa en materia de concesiones. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, se determinó hacer modificaciones a la porción normativa que se prevé como reforma a la Constitución Política Local en su artículo 63, fracción XVI y dotarla de certeza y seguridad, asegurando los términos jurídicos acordes e idóneos por técnica legislativa a lo que se pretende regular como facultad del Congreso del Estado.

En ese mismo tenor y atendiendo al principio de congruencia normativa se adecuó el contenido de esta fracción a efecto de establecer de manera expresa que esta facultad la tendrá también la Diputación Permanente.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con esta reforma se le da un sustento constitucional a la previsión de que el Congreso del Estado autorice al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una concesión a un particular para el caso en que exista inversión mixta en materia de infraestructura pública. Y se considera que se privilegia la transparencia en el proceso para el otorgamiento de concesiones, a fin de dotarlo de mayor legitimidad y no solo de la legalidad que los reviste hasta ahora. Es decir, se interpreta que la autorización se daría antes de otorgarse la concesión; de ello, se desentraña que la autorización del Congreso consistiría en verificar la viabilidad de otorgar una concesión, en base a la necesidad y el beneficio social y económico que traería aparejado el otorgamiento de la misma.

Así, este dictamen y su reforma al texto constitucional hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato de seguir fortaleciendo sus instituciones en pro de los y las guanajuatenses.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 63, fracción XVI de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 63. ...

I a XV. ...

XVI. Autorizar al Ejecutivo para que ejerza cualquier acto de dominio sobre los bienes inmuebles de dominio privado del Estado, fijando en cada caso las condiciones a que se deben sujetarse.

Autorizar al Ejecutivo del Estado previo al procedimiento dispuesto en la ley de la materia, el otorgamiento de concesiones de inversión mixta para el diseño,

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento o aprovechamiento de infraestructura pública.

Estas facultades las tendrá en su caso, la Diputación Permanente.

XVII a XXXIV. ...»

T R A N S I T O R I O

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2019
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero